



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, el expediente N° 3472/14 de fecha 10 de noviembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Programa con la Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto fortalecer la estructura orgánica funcional de la Universidad para la implementación de la Señal Audiovisual Universitaria, en concordancia con el Acta Paritaria de fecha 26 de febrero de 2014 suscripta entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN);

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado Convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Programa suscripto, el 14 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO ME Nº 1129 / 14



CONVENIO - PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de OCT de 2014 entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO, en adelante "LA SECRETARÍA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada por la señora Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio-Programa, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente Convenio-Programa tiene por finalidad fortalecer la estructura orgánica funcional de "LA UNIVERSIDAD" para la implementación de la Señal Audiovisual Universitaria, en concordancia con el Acta Paritaria de fecha 26 de febrero de 2014 suscripta entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN).

A estos efectos se acuerda financiar el costo salarial de la estructura organizativa, en DOS (2) etapas:

1ª Etapa, a partir del 1º de julio de 2014, del equivalente a DIEZ (10) cargos de personal No Docente, conforme al siguiente detalle: UN (1) cargo de Dirección categoría 2, TRES (3) cargos de Jefatura de Departamento categoría 3, SEIS (6)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Daniel Rodríguez Rozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Honoraje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1129 / 14



cargos de Profesionales categoría 5, en todos los casos, correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N° 366/06).

2° Etapa, a partir del 1° de enero de 2015, del equivalente a CINCO (5) cargos, conforme al siguiente detalle: UN (1) cargo de Profesional categoría 5, y CUATRO (4) cargos de Auxiliares categoría 7, en todos los casos, correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N° 366/06).

SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a adelante la ejecución del presente Convenio-Programa, conforme con las prescripciones del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N° 366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes, respecto de la incorporación a la planta permanente de los cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA; y la rendición de cuentas de los recursos a los que alude la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio-Programa, conforme a las pautas de la Resolución Ministerial N° 2017/08 y sus modificatorias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

"LA SECRETARÍA" asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro de los objetivos acordados en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Convenio-Programa.


Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 1129 / 14



- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos y verificar su correcta aplicación para el desarrollo de las acciones definidas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Presentar en un plazo máximo de TREINTA (30) días desde la fecha de firma del presente Convenio-Programa la nómina del personal afectado / cargos a cubrir a la Señal Audiovisual Universitaria.
- b) Incorporar a la planta permanente los QUINCE (15) cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA de acuerdo con las cantidades propuestas en cada categoría antes del 31 de diciembre de 2015, en un todo de acuerdo con las prescripciones de la normativa aplicable, remitiendo a "LA SECRETARÍA" la documentación respaldatoria correspondiente.
- c) Hasta la fecha de las designaciones de incorporación definitiva, dictar las resoluciones que aprueben la designación interina de los cargos no docentes previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y comunicarlas a "LA SECRETARÍA".
- d) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y la documentación respaldatoria correspondiente, en tiempo y forma, para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- e) Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable conforme al presente Convenio-Programa.




Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1129 / 14



QUINTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del Convenio-Programa asciende a la suma de hasta CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (4.739.434), costo salarial equivalente a UN (1) cargo de Dirección categoría 2, TRES (3) cargos de Jefatura de Departamento categoría 3, SIETE (7) cargos de Profesionales categoría 5, y CUATRO (4) cargos de Auxiliares categoría 7, en todos los casos, correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N° 366/06).

Su distribución por periodos será la que se indica a continuación:

AÑO	FINANCIAMIENTO (\$)
2014	1.314.907
2015	3.424.527
TOTAL	4.739.434

El monto consignado contempla el costo salarial de las remuneraciones vigentes a agosto 2014.

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Convenio-Programa, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

La transferencia de los fondos correspondientes al ejercicio 2014 queda sujeta al cumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" del compromiso previsto en la CLÁUSULA CUARTA Inciso a). Para el ejercicio 2015, la transferencia de los fondos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANÁ MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO MEN° 1129 / 14



queda sujeta al cumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" del compromiso previsto en la CLÁUSULA SEXTA Inciso a).

SEXTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la información y documentación que dé cuenta de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio-Programa conforme al siguiente cronograma:

- a) Al 31 de diciembre de 2014, un Informe de Avance en el que se detallen y documenten los trámites de incorporación de los cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio-Programa y la aplicación de los fondos transferidos en ese período.
- b) Al 31 de diciembre de 2015, un Informe Final en el que se incluya la documentación respaldatoria de la incorporación de la totalidad de los cargos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio-Programa y la aplicación del total de los fondos transferidos en el marco del mismo.

SÉPTIMA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS

La incorporación al Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" de los fondos aportados por "LA SECRETARÍA" para los cargos de personal objeto del presente Convenio-Programa se realizará a partir del ejercicio 2016, sujeto a:

- a) La verificación del cumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA Inciso b).
- b) La aprobación del Informe Final establecido en la CLÁUSULA SEXTA Inciso b).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma manuscrita]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1129 / 14



- c) El cronograma previsto para la formulación del Presupuesto de la Administración Nacional establecido por la Oficina Nacional de Presupuesto.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN

Independientemente de lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio-Programa, "LA SECRETARÍA" podrá revisar mediante los procedimientos que considere oportunos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD" a fin de verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los objetivos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA mismo.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- b) Rescindir el presente Convenio-Programa.

DÉCIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARÍA" deberá convocar a "LA




Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



0.0011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1129 / 14



UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente CLÁUSULA. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DECIMO PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio-Programa, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08, y sus modificatorias.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio-Programa tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES" y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio-Programa deberán contar con el mutuo consentimiento de "LAS PARTES". Se realizarán mediante un ADENDUM al presente, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con la misma fuerza y obligatoriedad legal de este Convenio.

DECIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

[Signature]
Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00011 / 15

Universidad Nacional de Lanús

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1128 / 14



"LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación:
"LA SECRETARÍA" en calle Pizzurno N° 935 Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y "LA UNIVERSIDAD" en calle 29 de septiembre 3901, de la Localidad de Remedios de Escalada, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DECIMO QUINTA: CONTROVERSIA

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por LA UNIVERSIDAD

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Por LA SECRETARÍA
DR. ING. ALDO L. CABALLERO
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Daniel Rodríguez Bozzani
Director Dpto. Humanidades y Artes
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús